Sin perjuicio de lo anteriormente dispuesto, tratándose de obligados que hayan iniciado procesos judiciales contra la entidad y en los mismos exista sentencia firme favorable a la Administración, que haya sido debidamente notificada a la administración, no podrán acogerse al presente régimen.

Artículo Noveno.- SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA

Solamente la regularización total de la deuda tributaria materia del presente Régimen, bajo los alcances de esta Ordenanza, dará lugar a la suspensión del Procedimiento de Ejecución Coactiva y el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren trabado en el desarrollo del Procedimiento Coactivo, conforme a la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y sus modificatorias.

En caso el deudor realice el Fraccionamiento o celebre un Compromiso de Pago de su deuda, la suspensión del procedimiento será temporal hasta que se cancele la totalidad de las cuotas; asimismo no se realizará el levantamiento de las medidas cautelares.

Artículo Décimo.- DE LAS DEUDAS FRACCIONADAS

Los deudores con obligaciones tributarias contenidas en convenios de fraccionamiento suscritos antes de la vigencia de la presente Ordenanza, podrán acogerse a los beneficios establecidos por el saldo por pagar, sin los intereses correspondientes a las cuotas vencidas.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primera.- FACULTAR al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, asimismo para que disponga su culminación de ser el caso.

Segunda.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, a través de las Subgerencia de Rentas y la Subgerencia de Ejecución Coactiva, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Tercera.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Desarrollo Corporativo y Tecnología, la publicación del íntegro del texto aprobado por la presente Ordenanza en el Portal Institucional (www.munilince.gob.pe).

Cuarta.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen la difusión de la presente Ordenanza.

Quinta.- PRECISAR que la entrada en vigencia de la presente norma, no suspende las funciones de cobranza en Vía Ordinaria o Coactiva respecto de los contribuyentes que no se acojan a los descuentos señalados.

Sexta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MARTIN PRINCIPE LAINES
Alcalde

ANEXO

DESISTIMIENTO DE RECURSO

SUMILLA: FORMULA DESISTIMIENTO

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

_____
___, con DNI Nº _____con domicilio en _____a usted atentamente digo:

Que, mediante el presente formulo desistimiento de los siguientes recursos administrativos presentados, relacionados con las Resoluciones de Determinación y/o Ordenes de Pago, o los Expedientes Coactivos en ejecución, siendo los recursos los siguientes:

DOCUMENTO Nº _____
DOCUMENTO Nº _____
DOCUMENTO Nº _____
DOCUMENTO Nº _____

Al haberme acogido a la Ordenanza que aprueba otorgar **FACILIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS VENCIDAS, EN VIA ORDINARIA Y COACTIVA**, para lo cual cumplo con autenticar mi firma ante fedatario de la Municipalidad.

Por lo expuesto:

Pido tenerme por desistido.

Lince, de de 201....

1292001-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Convocan a Elecciones de Delegados de las Juntas Vecinales del distrito de San Isidro

DECRETO DE ALCALDIA
Nº 014 -2015-ALC/MSI

San Isidro, 23 de setiembre de 2015

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO: El Memorando N°286-2015-0600-SG/MSI de la Secretaría General; el Informe N° 192-2015-15.1.0-SPV-GDH/MSI de la Subgerencia de Participación Vecinal y el Memorando N° 540-2015-1500-GDH/MSI de la Gerencia de Desarrollo Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° de la Ordenanza N° 334-MSI, que aprobó la Constitución y Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales del distrito, establece que el Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía, convoca a elecciones de los delegados vecinales y designa a los integrantes del Comité Electoral que conducirá dichas elecciones con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendario de la fecha de vencimiento del mandato de los delegados vecinales en ejercicio al momento de la convocatoria;

Que, el artículo 6° de la norma en mención, establece que el Consejo de Coordinación Local Distrital, propondrá a los miembros del Comité Electoral que conducirá las elecciones de los delegados vecinales;

Que, en sesión extraordinaria de fecha 09.09.2015, el Consejo de Coordinación Local Distrital de San Isidro, propuso como miembros del Comité Electoral a los vecinos: Mercedes Eulhatt Tello en calidad de Presidenta; Andrés Samplonius Angobaldo en calidad de Vicepresidente, y Giselle Hennings Vigo en calidad de Secretaria;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- CONVOCAR a Elecciones de Delegados de las Juntas Vecinales del distrito de San Isidro para el día 22 de Noviembre de 2015, desde las 09:00am hasta las 04:00pm, para lo cual se deberá cumplir con el siguiente cronograma:

Publicación del Padrón Electoral Provisional	28.09.15 al 16.10.15
Presentación de Impugnaciones (tachas e inclusiones electores)	28.09.15 al 16.10.15
Resolución de Impugnaciones	19.10.15 al 21.10.15

Publicación de Padrón Electoral Definitivo	22.10.15
Inscripción de Candidatos – Subgerencia de Participación Vecinal. (Calle Augusto Tamayo N° 180 Primer Piso - San Isidro)	23.10.15 al 30.10.15
Subsanación de Lista de candidatos	02.11.15
Publicación de Listado Provisional de Candidatos	03.11.15 al 05.11.15
Presentación de Tachas	03.11.15 al 05.11.15
Resolución de tachas de candidatos	06.11.15 al 10.11.15
Publicación del Listado definitivo de candidatos	11.11.15
Acto Electoral	22.11.15
Proclamación de Resultados	25.11.15
Difusión de Resultados	25.11.15

Artículo Segundo.- DESIGNAR al Comité Electoral propuesto por el Consejo de Coordinación Local Distrital – CCLD, que conducirá el proceso electoral convocado, conforme al siguiente detalle:

1. Mercedes Eulhatt Tello - Presidenta
2. Andrés Samplonius Angobaldo - Vicepresidente
3. Giselle Hennings Vigo - Secretaria

Regístrese, comuníquese publíquese y cúmplase.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

1291073-1

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Modifican la Ordenanza N° 009-2004/MDSA, referido a la suspensión temporal del registro de organizaciones que promuevan el comercio informal ambulatorio en el distrito

ORDENANZA Nº 00175/MDSA

Santa Anita, 22 de setiembre del 2015

VISTO, en Sesión Ordinaria de la fecha, el Proyecto de Ordenanza que incorpora el Artículo 22º a la Ordenanza Municipal Nº 009-2004/MDSA, sobre suspensión temporal del registro de Organizaciones que promuevan el comercio informal ambulatorio en el Distrito de Santa Anita; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 28607, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.

Que, mediante Ordenanza 009-2004/MDSA, se aprobó la implementación y aplicación del Registro Único de Organizaciones Sociales en el distrito de Santa Anita, la que tiene como objetivo establecer las condiciones y requisitos para la participación y el registro de las organizaciones sociales en los órganos del gobierno local del distrito de Santa Anita, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 197 de la Constitución Política del Perú, el artículo 116 de la Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ordenanza Nº 191 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Que, la Ordenanza 341/MML, normativa que aprueba el Plano del Sistema Vial Metropolitano de Lima, en su artículo sexto establece que las áreas que forman parte del Derecho de Vía -tanto las vías propiamente dichas como los Intercambios Viales- son de uso público irrestricto, inalienables e imprescriptibles, quedando terminantemente prohibida su utilización para otros fines, bajo responsabilidad administrativa, civil y penal de los funcionarios o autoridades responsables.

Que, mediante Informe N.º 027-2015-AT-GSC-SGFC-GSC/MDSA, el Área de Transporte comunica que como consecuencia del plan de desvío aprobado por la Municipalidad Metropolitana de Lima para la ejecución del primer tramo de la Línea 2, se ha incrementado considerablemente la saturación de la vía, así como el flujo peatonal, generando saturación en las calles y el incremento de accidentes de tránsito, creando la necesidad de contar con vías libres para la circulación peatonal. Asimismo, se precisa que dicha situación ha generado el incremento del comercio informal, ubicándose en los martillos y aceras de las vías del distrito, impidiéndose la libre circulación de los peatones, por lo que recomienda se restrinja las autorizaciones de organizaciones vinculadas al comercio en la vía pública.

Que, el artículo 49º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su segundo párrafo señala que la autoridad municipal puede ordenar el retiro de materiales o la demolición de obras e instalaciones que ocupen las vías públicas o mandar ejecutar la orden por cuenta del infractor; con el auxilio de la fuerza pública o a través del ejecutor coactivo, cuando corresponda. Ello concuerda con lo establecido en el artículo octavo de la Ordenanza Nº 341/MML establece que las Municipalidades Distritales que conforman la provincia de Lima, tendrán a su cargo la ejecución, el mantenimiento, rehabilitación, señalización, ornato y mobiliario urbano de las Vías Locales de su jurisdicción, de acuerdo con las normas establecidas por la Dirección Municipal de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Que, mediante Memorándum Nº0046-2015-SGDHISO-GSPDS/MDSA la Subgerencia de Desarrollo Humano, Inclusión Social y OMAPED, ante la situación descrita, es de la opinión que se suspenda temporalmente el registro de Organizaciones que promuevan el comercio informal ambulatorio, permitiendo sólo la renovación de aquellos que ya estén registrados en el RUOS.

Que, dentro de este contexto, y a efectos de hacer cumplir el principio de autoridad municipal, resulta preciso reglamentar las medidas de seguridad no sólo para el resguardo de los transeúntes en la vía pública, sino a efectos de conservar el ornado en la jurisdicción del distrito de Santa Anita.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Nº 563-2015-GAJ/MDSA señala que es facultad del Concejo Municipal proceder con la modificación solicitada.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 39º y 40º de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE INCORPORA ARTÍCULO A LA ORDENANZA Nº 009-2004/MDSA, SOBRE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL REGISTRO DE ORGANIZACIONES QUE PROMUEVAN EL COMERCIO INFORMAL AMBULATORIO EN EL DISTRITO DE SANTA ANITA

Artículo Primero.- INCORPÓRESE a la Ordenanza N.º 009-2004/MDSA, el artículo 22º cuyo texto es el siguiente:

Artículo 22º.- se suspende temporalmente el registro en el RUOS de organizaciones que promuevan el comercio informal ambulatorio, permitiendo sólo la renovación de aquellos que ya estén registrados en el RUOS

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LEONOR CHUMBIMUNE CAJAHUARINGA
Alcaldesa

1291946-1